RESOLUCIÓN No. 02-GADM-AA-CM-PH-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay. Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…;

Que, en la misma Carta Magna, Artículo 375, dispone que "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna..";

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos... La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en

especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales…";

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…";

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 19 de la "Ordenanza que Regula la Declaratoria de Propiedad Horizontal" (Reformada) corresponde al Concejo Municipal la aprobación de estos casos cuando se supera las 10 unidades habitacionales;

Que, con fecha 10 de septiembre del 2024, el señor Edison Fernando Chávez Garrido, con cédula de ciudadanía No. 170821829-0, mediante comunicación dirigida al señor Alcalde, dice: "… me dirijo a usted con la finalidad de solicitar de la manera más comedida se me conceda LA REVISIÓN DEL TRÁMITE DE PROPIEDAD HORIZONTAL de la propiedad ubicada en la calle Arturo Martínez Mesa y José Antonio Endara Rocha, en la parroquia Atuntaqui, cuya clave catastral es 100250010340008000…";

Que, mediante Certificado de Gravamen No. C152724 emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Antonio Ante, de fecha 10 de septiembre de 2024, se describe a la propiedad como un lote de terreno denominado Pata Cocha Bajo, situado en el sector rural de la parroquia Atuntaqui… de una superficie de 3.515,04m2, con los respectivos linderos;

Que, se cuenta con el Certificado de No Adeudar No. 0135593, a nombre de Fernando Chávez, de fecha 06 de septiembre de 2024;

Que, mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por: el Arq. Fernando Jácome, Director de Planificación Territorial, Arq. Jaime Benítez, Jefe de Planificación Urbana, y Arq. Vanessa Quiroz, Técnica de Planificación, su Informe concluye que: "… ES FAVORABLE Y PROCEDENTE LA APROBACIÓN TÉCNICA DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL SR. EDISON FERNANDO CHÁVEZ GARRIDO, considerando que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales, para que a través de Procuraduría Síndica y Resolución

del Concejo Municipal se remita las respectivas autorizaciones conforme la ley y normativa local…";

Que, en el Memorando Nro. MAA-PS-2024-500-ST, del 04 de diciembre de 2024, el Ab. Álvaro Guevara, Procurador Síndico, Encargado, consta el informe que en lo principal dice: "… Se ha configurado y acreditado los requisitos formales señalados en los instrumentos reglamentarios (Ordenanzas) que regulan este tipo de procedimientos, conforme se ha detallado en líneas anteriores,… se estima pertinente que el Concejo Municipal en Pleno conozca, analice y resuelva el presente trámite de declaratoria de Propiedad Horizontal, estructurado de 20 unidades de vivienda..";

En base a los considerandos antes citados, la información técnica y la documentación constante en la presente Resolución Administrativa y en función del expediente que justifica el cumplimiento del procedimiento y requisitos pertinentes, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante; en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y la Ordenanza pertinente,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Declaratoria bajo Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble de propiedad del señor EDISON FERNANDO CHÁVEZ GARRIDO, con cédula de ciudadanía 170821829-0, de estado civil casado; predio ubicado en la calle Arturo Martínez Mesa y calle José Antonio Endara Rocha, barrio Tierra Blanca, parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante, de una superficie de 3.515,04m2, con clave catastral No. 100250010340008000, de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Planificación Territorial.

Artículo 2. De la ejecución de la presente resolución administrativa encárguese al Director de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

Artículo 3. Disponer a la Secretaria de Concejo del GADM-AA la notificación al propietario del bien inmueble, de conformidad con el Certificado de Gravamen emitido por el Registro de la Propiedad.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente resolución en la página WEB institucional, por parte de la Jefatura de Comunicación y la Jefatura de Sistemas de la Información del GADMAA.

Artículo 5. La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a los 05 días del mes diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD M. ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADM-AA